

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2016**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados José Luis Castillo Godínez, Brenda Elizabeth Jaime Montoya e Iris Fernanda Sánchez Chiu, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve incluir en la discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2017, una solución estructural, justa y permanente para que el Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, pueda contar con participaciones federales suficientes, que en conjunto con el esfuerzo y las estrategias de su propia administración, les permitan tener finanzas sanas.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión Especial Río Sonora y los diputados José Ángel Rochín López y Teresa María Olivares Ochoa, con proyecto de Ley que Crea la Zona Económica Especial para el Río Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado José Ángel Rochín López, con proyecto de Ley de Austeridad y Gasto Público Eficiente para el Estado de Sonora y sus Municipios.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a los presidentes municipales de los ayuntamientos de más de 50,000 mil habitantes en el Estado de Sonora, para que en el ejercicio de sus atribuciones, lleven a cabo diversas políticas en materia de desarrollo urbano sustentable.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de Decreto que reforma la fracción XXIII del artículo 24 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2016**

29 de noviembre-2016 Folio 1575

Escrito del Apoderado Legal del Grupo Marina San Carlos del Municipio de Guaymas, Sonora, por medio del cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo, su apelación al incremento a la tarifa del agua para el mencionado municipio, para lo cual exponen diversas razones y consideraciones que estima pertinentes. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

05 de diciembre-2016 Folio 1663

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión celebrada el día 30 de agosto del presente año, en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

05 de diciembre-2016 Folio 1664

Escrito de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo que establece un vínculo entre el Senado de la República y las Entidades Federativas en el marco de las actividades desarrolladas por el Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo un respetuoso exhorto a esta Soberanía para que se sume a las acciones tendientes a dicha conmemoración. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LOS FESTEJOS DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.**

06 de diciembre-2016 Folio 1666

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, libro de actas de sesiones de dicho Ayuntamiento, correspondientes al primer año de gestión del periodo 2015-2016. **RECIBO Y SE REMITE A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

06 de diciembre-2016 Folio 1667

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, mediante el cual informa a este Poder Legislativo de la situación financiera en la que se encuentra el mencionado Ayuntamiento y anexa copia simple de relación de gastos y adeudos pendientes, por lo que solicita se les apoye económicamente para salir adelante y también que se les considere en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2017. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

06 de diciembre-2016 Folio 1668

Escrito del Primer y Segundo Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, por medio del cual remiten a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual se formula un respetuoso exhorto a los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se refrende, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, una inversión comparable a la del 2016, en cuanto a los recursos del Fondo Metropolitano asignado a las zonas metropolitanas de la ciudad de León, La Laja-Bajío, Moroleón-Uriangato y la Piedad-Pénjamo. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

06 de diciembre-2016 Folio 1669

Escrito de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, Acuerdo por el cual el Senado de la República exhorta a los poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas, a fin de que se verifique el cumplimiento del mandato contenido en el octavo párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección

del derecho a la identidad y derechos conexos, específicamente para garantizar la gratuidad en la expedición de la primera copia certificada del registro de nacimiento. **RECIBO Y SE REMITE A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

06 de diciembre-2016 Folio 1670

Escrito del Presidente Municipal de Empalme, Sonora, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, que el Ayuntamiento de dicho Municipio, ha solicitado apoyo financiero al Gobierno del Estado de Sonora, para contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de aguinaldo al personal, correspondiente al presente ejercicio fiscal, por un monto de \$12'533,976.34 (Doce Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis pesos 34/100 M.N.) de igual manera, solicita la correspondiente autorización de este Congreso del Estado para poder ejercer estos recursos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

06 de diciembre-2016 Folio 1671

Escrito de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Agua Prieta, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo certificado en donde consta la aprobación del Instituto de la Mujer de Agua Prieta (IMAP), así como su reglamentación para someterlo a la revisión y aprobación de esta Soberanía. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 131, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2016.**

07 de diciembre-2016 Folio 1672

Copia del escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, dirigido a la Directora General de la Comisión Nacional de Vivienda, por medio del cual le remite, para los fines procedentes, el exhorto realizado por este Poder Legislativo al Titular del Ejecutivo Federal, a efecto de que realice las acciones que sean necesarias para desarrollar programas de vivienda en favor de los jornaleros agrícolas de esta Entidad Federativa. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 131, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2016.**

07 de diciembre-2016 Folio 1673 y 1674

Escritos del Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, dirigidos al Secretario de la Defensa Nacional y al Procurador General de la República, por medio de los cuales les remite, para los fines procedentes, el exhorto realizado por este Poder Legislativo al Titular del Ejecutivo Federal, a efecto de regular y transparentar las reglas para la instalación, operación, alcances de los puntos de revisión, retenes o filtros de que se instalan a lo largo y ancho de nuestra entidad, que se brinde capacitación a los elementos de sus correspondientes corporaciones sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos y qué, a su vez, se difunda la información que los regula entre la población para efecto de que se dé certeza y seguridad a la ciudadanía, al momento de ser sometido a revisión en uno de estos. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 227, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

07 de diciembre-2016 Folio 1675

Escrito del Titular de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, en relación al exhorto emitido por este Poder Legislativo al Presidente de la República, para que se incluya en el Presupuesto de Egresos 2017, la continuación y conclusión de la obra pública denominada libramiento oriente de la ciudad de Nogales, Sonora, sobre lo cual informa que dicho asunto ha sido turnado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para analizar su planteamiento y darle respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 222, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

07 de diciembre-2016 Folio 1676

Escrito de la Presidenta de "NUESTRO LEGADO: Atención, Bienestar y Cuidado, A.C.", mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, adicionar un párrafo tercero al artículo 38 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y modificar el artículo 9, fracción I, de la Ley "5 de Junio" que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y

Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora, con el propósito de evitar vacíos jurídicos o ambigüedades normativas en dichas leyes. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

07 de diciembre-2016 Folio 1678

Escrito de la Gobernadora del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, el cual contiene iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones fiscales. **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

07 de diciembre-2016 Folio 1679

Escrito de la Gobernadora del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, el cual contiene iniciativa de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

07 de diciembre-2016 Folio 1680

Escrito del Ayuntamiento de Hermosillo, con el que remiten a este Poder Legislativo, copia certificada de los acuerdos tomados por dicho órgano de gobierno municipal en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2016. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, José Luis Castillo Godínez, Brenda Elizabeth Jaime Montoya e Iris Fernanda Sánchez Chiu, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO ESTATAL 2017, SE INCREMENTE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA QUE GARANTICE UNA SOLUCIÓN ESTRUCTURAL, JUSTA Y PERMANENTE PARA LOGRAR FINANZAS SANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 24 de noviembre de 2016, recibí una solicitud por parte de los integrantes del Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, en los siguientes términos:

"Es un imperativo no solo del Ejecutivo Federal sino de todo el Estado Mexicano, el mejoramiento de condiciones que permitan el desarrollo económico, tanto de los Municipios como de las Entidades Federativas.

Una de las necesidades que más urge a los Sanignacenses es el aumento del presupuesto, que representa la solución a los pasivos arrastrados por el gasto corriente de la hacienda municipal, por lo que con un enfoque holístico se necesita el aumento de las participaciones federales para este municipio y con ello poder dar respuesta a las necesidades más básicas y a los imperativos de la sociedad del Municipio más joven, y por ende uno de los más desprotegidos del Estado de Sonora.

San Ignacio es un municipio dentro de la categoría media con 21 localidades rurales marginadas, que representan el 32.3 % de la población.

La población total del municipio en 2010 fue de 14,136 personas, lo cual representó el .5% de la población en el estado. El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en el municipio era en 2010 de 7.7, frente al grado promedio de escolaridad de 9.4 en la entidad, en el último censo registrado, el 59.4% del total de la población se encontraban en pobreza, de los cuales 5,637 (42.1%) presentaban pobreza moderada y 2,306 (17.2%) estaban en pobreza extrema, es decir que estas personas no pueden satisfacer sus necesidades de alimento, agua potable, techo, sanidad, educación. En 2010, la condición de rezago educativo afectó a 17.6% de la población, lo que significa que 2,352 individuos presentaron esta carencia social. En el mismo año, el porcentaje de personas sin acceso a servicios de salud fue de 27.8%, equivalente a 3,717 personas. La carencia por acceso a la seguridad social afectó a 61.7% de la población, es decir 8,255 personas se encontraban bajo esta condición. El porcentaje de individuos que reportó habitar en viviendas con mala calidad de materiales y espacio insuficiente fue de 31.3% (4,192 personas). El porcentaje de personas que reportó habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 60.3%, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 8,063 personas. La incidencia de la carencia por acceso a la alimentación fue de 48.7%, es decir una población de 6,510 personas, estando dentro de los 9 municipios con mayor marginación en el estado de Sonora, esto avalado por el censo de la CONEVAL 2010.

La actual administración municipal ha basado sus ejes rectores en subsanar esta problemática, en reducir los índices de rezago social pero se ha enfrentado a casi nulas participaciones, ya que el ingreso mensual a la tesorería municipal por concepto de las participaciones estatales en los primeros diez meses ha sido en promedio \$56,018.00 (cincuenta y seis mil dieciocho pesos M.N) lo que ha ocasionado que a la fecha se tengan compromisos financieros urgentes de cubrir como la deuda de hasta 17 quincenas a los trabajadores de este ente de gobierno, constantes cortes por la CFE al alumbrado público, el corte de la energía eléctrica a los pozos que suministran de agua a

la población, altas deudas con diversos proveedores y acreedores, el estallamiento a huelga por el sindicato de trabajadores pospuesto en varias ocasiones ante el Tribunal Contenciosos Administrativo del Estado de Sonora y la falta de solvencia para atender los servicios públicos básicos de la población que han sido la prioridad para esta administración solventando en su mayoría con las recaudaciones propias.

Cabe mencionar que para el logro de este objetivo la administración municipal ha realizado medidas de gran peso, pero tal vez necesarias para restar afectación en la economía del municipio, como fue la liquidación de 39 colaboradores, es importante decir que en cuanto al número de pobladores no estaban excedidos en personal, sin embargo han trabajado con mucho esfuerzo para atender a todas y cada una de las comunidades a medida de sus posibilidades, Otra medida fue la de aumentar los ingresos propios, trabajando fuertemente en recaudación, donde en relación al año anterior la meta está al 169%.

Sin embargo ninguna de estas acciones son las suficientes para poder sanar la problemática de las finanzas, ya que sus gastos mensuales, entre nomina, energía eléctrica, y los demás que se derivan para dar la atención y servicios públicos a la población de la cabecera municipal y comunidades, ascienden a un promedio de 2,147,867.25 mensual, la cual les ha sido imposible enfrentar con casi nulas participaciones, ya que el ingreso mensual estatales en los primeros diez meses ha sido de 56,018.00, lo que representa un déficit anual de \$16,440,315.00.

Agregando que nos apoyamos para realizar este exhorto al incremento del presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017 en un análisis previo de las participaciones en el rubro 8100 de algunos municipios aledaños que son similares en su naturaleza, donde el presupuesto por habitante es de \$2026, frente a otro de \$1499 y por ultimo quedando en desigualdad San Ignacio Rio Muerto con \$1385 por habitante.

Es necesario tomar cartas en el asunto de una manera responsable. San Ignacio, es un municipio con 11 colonias y 23 comunidades con grandes índices de

rezago social, que por su naturaleza requieren de mucha atención, es justo y necesario un aumento en el rubro 8100 de participaciones, no podemos cerrar las puertas al progreso, no podemos cerrar las puertas a las necesidades más latentes de la ciudadanía que nos eligió.

En este orden de ideas, el propósito es propiciar una solución estructural, justa y permanente al grave problema que existe, es por ello que hacemos un atento llamado a la Gobernadora del Estado para que en la presentación de su paquete económico del año 2017 y atendiendo a la competencia que le corresponde en la materia, haga la propuesta de asignaciones de recursos correspondientes para que el Municipio de San Ignacio Río Muerto pueda contar con participaciones que en conjunto con el esfuerzo y las estrategias de su propia administración puedan llevar unas finanzas sanas."

No obstante lo anterior, el paquete presupuestal se encuentra en manos de este Poder Legislativo, sometido al análisis de las comisiones Primera y Segunda de Hacienda en forma unida. Es por ello que, considerando la etapa en que se encuentra dicho paquete presupuestal, lo pertinente es que sea esta Soberanía quien realice el acuerdo de incrementar la asignación financiera que corresponda al Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, durante la discusión y análisis del presupuesto estatal 2017, que garantice una solución estructural, justa y permanente para lograr finanzas sanas en dicho municipio.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve incluir en la discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, una solución estructural, justa y permanente para que el Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, pueda contar con participaciones federales suficientes, que en conjunto con el esfuerzo y las estrategias de su propia administración, les permitan llevar finanzas sanas en los términos expresados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 08 de diciembre de 2016

C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Especial Río Sonora de esta Legislatura y los diputados José Ángel Rochín López y Teresa María Olivares Ochoa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE CREA LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PARA EL RÍO SONORA**, misma que sustentamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, establece que *“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”*

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Sonora, en su artículo 25-A, se expresa de manera similar al artículo federal antes citado, al establecer que *“El Gobierno del Estado está obligado a promover, orientar y conducir el desarrollo económico, social, político y cultural de la población de la Entidad, mediante el fomento del crecimiento económico, del empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza con la más amplia participación de la sociedad.”*

Bajo el marco jurídico referencial antes aludido, resulta evidente que la Federación, Estados y Municipios, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, tienen el deber ineludible de unir esfuerzos y acciones para lograr el desarrollo de los mexicanos en nuestro país, a fin de alcanzar un bienestar generalizado sin importar cuál sea el estrato social al que pertenezcamos.

Para lograr lo anterior, el Congreso de la Unión aprobó la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado mes de Junio (2016). Dicho ordenamiento busca fortalecer las regiones de los Estados del País con mayor rezago en desarrollo social, reduciendo la pobreza, asegurando los servicios básicos y expandiendo las oportunidades para vidas saludables y productivas, esto a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad y el empleo. Cabe mencionar, que la citada ley, establece como uno de los requisitos para establecer una “zona económica especial” encontrarse entre las diez entidades federativas con mayor incidencia de pobreza extrema, de acuerdo con la información oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, quedando Sonora así, lejos de la posibilidad de ser sujeto a dicha Ley, pues según información oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, nuestra entidad federativa se encuentra en el lugar 25 en comparación con el resto de los Estados.

Por otra parte, derivado de los acontecimientos ocurridos el día 06 de Agosto de 2014, en la región Río Sonora, donde se derramaron 40,000 m³ de sulfato de cobre, mezclados con ácido sulfúrico y altas concentraciones de metales pesados, como fierro, cobre, aluminio, níquel, entre otros; alcanzando tales concentraciones al arroyo “Tinajas”, el Río Bacanuchi y el Río Sonora, que alimenta a la presa “El Molinito”, quedó afectada una zona aproximada de 276 km, perjudicándose a los municipios de San Felipe, Arizpe, Aconchi, Banamichi, Ures, Baviácora, Huepac y Bacoachi; lo que ha generado como consecuencias, afectaciones productivas, económicas y sociales en la región, mismas que a la fecha se mantienen, esto en perjuicio de las más de 22,878 personas que habitan en la citada zona.

Por ello, no obstante a los esfuerzos que se han generado con la creación del Fideicomiso Río Sonora, para disminuir el impacto ambiental y en consecuencia, económico, productivo y social ocasionado por la Mina Buenavista del Cobre perteneciente al Grupo México, consideramos urgente y necesario, el crear una zona económica especial y prioritaria en aquella región de la entidad, en una suma de esfuerzos entre el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo Estatal, los Ayuntamientos, y el sector privado, para crear oportunidades a favor de la región afectada, donde el reto es reactivar la economía, generar empleos, asegurar los servicios básicos y expandir las oportunidades para vida saludables y productivas de los habitantes, lo que sin duda abonará al desarrollo social.

Es por lo anterior, que proponemos la presente iniciativa de *Ley que crea la Zona Económica Especial del Río Sonora*, con la cual, además de tener por objeto reducir la pobreza, activar la economía, asegurar los servicios básicos, se fomenta la participación activa de dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en conjunto con los Ayuntamientos pertenecientes a la Zona, cada uno, en el ejercicio de sus atribuciones, impulsen el desarrollo de la región.

Para lograr ese noble propósito, en la presente propuesta de Ley se contemplan un total de 26 artículos, divididos seis en capítulos denominados: "Disposiciones Generales", "De la Zona Económica Especial Río Sonora, Establecimiento y Participación", "De las Autoridades", "Del Desarrollo de la Zona", "De la Transparencia y de la Rendición de Cuentas" y "De las Infracciones y Sanciones".

Por lo anteriormente expuesto y fundando, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

LEY

QUE CREA LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PARA EL RÍO SONORA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto, en el marco de la planeación estatal del desarrollo, regular la planeación, el establecimiento y la operación de la Zona Económica Especial Río Sonora, impulsando en esa región el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos, reactive la economía y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas en la región, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

Dicha Zona será considerada área prioritaria del desarrollo estatal, por lo cual, el Gobierno del Estado también deberá incrementar acciones y políticas públicas para lograr el desarrollo social de la región. Asimismo, promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación del sector privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social.

Las personas físicas o morales que operen en la zona podrán recibir beneficios fiscales y financieros, así como facilidades administrativas y en su caso de infraestructura competitiva, entre otras condiciones especiales, en los términos de la presente Ley. Los beneficios e incentivos que se otorguen deberán fomentar la generación de empleos permanentes, el crecimiento de la productividad del trabajo, e inversiones productivas que impulsen el desarrollo económico de la Zona.

El gobierno estatal y municipal, en el ámbito de su competencia y en el marco del mecanismo de coordinación previsto en esta Ley, con la participación que corresponda a los sectores privado y social, deberán implementar un Programa de Desarrollo con el objeto de establecer políticas públicas y acciones que, con un enfoque integral y de largo plazo, permitan el establecimiento y la adecuada operación de la Zona Económica Especial, así como promuevan el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Zona Económica Especial Río Sonora, Zona Económica especial, Zona o Región.- Al área geográfica que engloba a los municipios de San Felipe, Arizpe, Aconchi, Banamichi, Ures, Baviácora, Bacoachi y Huepac y cuya delimitación geográfica por localidad o polígono, será precisada en la declaratoria de la Zona Especial Río Sonora efectuada por el Ejecutivo del Estado en términos del artículo 6, y que en consecuencia se sujeta al régimen especial previsto en esta Ley.

II.- Comisión Intersecretarial: La Comisión Intersecretarial de la Zona Económica Río Sonora

III.- Consejo Técnico de la Zona: El órgano colegiado integrado por representantes de los sectores público, privado, cuyo objeto es dar seguimiento permanente a la operación de la Zona y sus efectos;

IV.- Convenio de Coordinación: El instrumento suscrito entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales participantes en la Zona, en el que se establecerán las obligaciones de los dos órdenes de gobierno para el establecimiento y desarrollo de la misma;

V.- Secretaría: La Secretaría de Hacienda;

VI.- Ventanilla Única: La oficina administrativa y/o plataforma electrónica establecida para la Zona, encargada de coordinar la recepción, atención y resolución de todos los trámites que deban realizarse por las personas físicas o morales que operen en la zona y, en su caso, las personas interesadas en instalar u operar empresas en la región;

ARTÍCULO 3.- La interpretación de esta Ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que compete ejercer a otras autoridades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 4.- En los aspectos no previstos en la presente Ley y su Reglamento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el Código de Comercio y el Código Civil para el Estado de Sonora, según la materia que corresponda.

Respecto a las disposiciones de carácter fiscal previstas en esta Ley, se aplicarán las leyes correspondientes a dichas materias, así como el Código Fiscal del Estado de Sonora.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL RÍO SONORA ESTABLECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 5.- La zona se establece con el objeto de impulsar la región del Río Sonora, a través de la inversión productiva, el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado, así como con la implementación de políticas públicas que generen desarrollo social, quedando sujeta al régimen especial previsto en esta Ley.

ARTÍCULO 6.- El Ejecutivo del Estado, dentro de los 30 días naturales a la entrada en vigor de la Ley, emitirá una declaratoria de la Zona Especial Río Sonora, misma que se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la cual contendrá:

I.- La delimitación geográfica precisa de la Zona, la cual versará sobre los siete municipios antes precisado, delimitando en su caso por localidades o polígonos territoriales dentro de los mismos, área que comprenderá la zona.

II.- Las facilidades administrativas, así como los posibles incentivos fiscales y económicos, mismos que se concretarán con la emisión del decreto que para tal efecto realice el Ejecutivo de conformidad con el artículo 19 de esta ley, entre otros, que se determinen exclusivamente en la Zona;

III.- El plazo dentro del cual deberá celebrarse el Convenio de Coordinación entre el Estado y los municipios participantes, mismo que deberá establecerse respetando los plazos marcados por esta ley;

IV.- La fecha a partir de la cual iniciará operaciones la Zona; y

V.- Los demás requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 7.- El Ejecutivo del Estado, dentro de los quince días posteriores a la publicación de la declaratoria a que alude el artículo anterior, notificará a los municipios incluidos en la zona económica, para que un plazo no mayor a 20 días y a través de su Presidente Municipal, manifiesten su consentimiento de participación en la Zona. Los municipios deberán acompañar el acuerdo del Ayuntamiento correspondiente;

En el citado acuerdo de cabildo de los ayuntamientos, deberá quedar estipulado:

- a) La obligación de suscribir el Convenio de Coordinación correspondiente que deriva del establecimiento de la Zona, así como a participar en la elaboración del Programa de Desarrollo, al cual deberán sujetarse para el desarrollo de la región;
- b) La obligación de establecer un mecanismo de coordinación permanente entre el Estado y los municipios en los términos del Convenio de Coordinación;
- c) La obligación de llevar a cabo todas las medidas administrativas y legales necesarias para el establecimiento, operación y desarrollo de la Zona;
- d) El compromiso de participar, conforme a su capacidad financiera, en el financiamiento de las inversiones públicas requeridas para establecer y desarrollar la Zona, incluyendo el acceso a los servicios públicos necesarios, y
- e) La demás información que establezca en su caso el Reglamento de esta Ley.

Asimismo, adjunto al acuerdo de cabildo, deberán proporcionar información sobre las necesidades de infraestructura y las acciones de política pública que a su juicio se requieran para el desarrollo de la Zona, incluyendo de ser posible una estimación de los recursos públicos y plazos requeridos para tal efecto, la cual servirá de base para la elaboración del Programa de Desarrollo.

ARTÍCULO 8.- El Ejecutivo del Estado, dentro del plazo establecido en la declaratoria a que alude el artículo 6, por conducto de la Secretaría y con la participación que corresponda a las dependencias y entidades paraestatales competentes, deberá suscribir el Convenio de Coordinación con los municipios participantes.

El Convenio de Coordinación será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Deberá prever, cuando menos, la obligación de los municipios de sujetarse,

conforme a esta Ley, su Reglamento y, en su caso, las demás disposiciones jurídicas que emita la Secretaría, a lo siguiente:

I.- Mantener una coordinación permanente con el Gobierno del Estado, con el objeto de:

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias para la operación de la zona.
- b).- Promover el desarrollo integral de las personas y comunidades ubicadas en la región según lo previsto en el Programa de Desarrollo;
- c).- Procurar que los programas sociales que fomenten actividades productivas sean consistentes con las actividades económicas de la Zona;
- d).- Fomentar la inclusión de los habitantes de las comunidades, en las actividades económicas productivas que se realicen en la Zona o que sean complementarias a éstas, según lo previsto en el Programa de Desarrollo;
- e).- Proveer toda la información necesaria para la evaluación del desempeño de la Zona y los resultados económicos y sociales;
- f).- Planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto; y
- g).- Las demás acciones que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Zona.

II.- Otorgar, en el ámbito local, las facilidades y los incentivos necesarios a los que se hayan obligado, por el plazo pactado.

III.- Sujetarse a lo previsto en el Programa de Desarrollo;

IV.- Sujetarse a lo previsto en las reglas para la determinación y acreditación de contenido estatal conforme a la legislación aplicable, tratándose de procedimientos de contratación pública de carácter estatal;

V.- Llevar a cabo las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona.

VI.- Establecer los montos que comprometen para financiar las inversiones públicas que se detallan en el Convenio de Coordinación, para desarrollar la Zona.

La operación de la Zona iniciará con los municipios que suscriban el Convenio de Coordinación, en la fecha establecida en la declaratoria que refiere el artículo 6 de esta Ley.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES

**SECCIÓN I
DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL**

ARTÍCULO 9.- Se establece la Comisión Intersecretarial de la Zona Económica Río Sonora, cuyo objeto es coordinar a los ayuntamientos, las dependencias y entidades paraestatales competentes en la planeación, establecimiento y operación de la Zona.

La Comisión Intersecretarial estará integrada por:

I.- La Secretaría de Hacienda, quien la presidirá;

II.- La Secretaría de Gobierno;

III.- La Secretaría de Desarrollo Social;

IV.- La Secretaría de Economía;

V.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;

VI.- La Secretaría de Salud;

VII.- La Secretaría de Educación y Cultura;

VIII.- La Secretaría del Trabajo;

IX.- La Secretaría de Seguridad Pública; y

X.- Los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos participantes en la Zona;

XI.- Las demás dependencias o entidades paraestatales que, en su caso, determine el Titular del Ejecutivo Estatal.

Las dependencias y entidades paraestatales estarán representadas por su titular, quien podrá designar a su suplente, el cual deberá tener un nivel jerárquico de Director General como mínimo o su equivalente en las entidades paraestatales.

La Comisión Intersecretarial deberá invitar a sus sesiones a un representante del Congreso del Estado, de preferencia a quien ejerza las funciones de Presidente de la Comisión Especial Río Sonora, quien tendrá derecho de voz pero no de voto en la sesión respectiva.

ARTÍCULO 10.- La Comisión Intersecretarial sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que se encuentre su Presidente o su suplente, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

La Comisión Intersecretarial podrá tener como invitados en las sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de los sectores privado o social, expertos en las materias relacionadas con la presente Ley.

Las bases de organización y funcionamiento de la Comisión Intersecretarial se determinarán en el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 11.- La Comisión Intersecretarial tendrá carácter permanente y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Establecer la política para el establecimiento y desarrollo de Zona;

II.- Aprobar el Programa de Desarrollo de la Zona;

III.- Determinar las acciones concretas que deben ejecutar las dependencias y entidades paraestatales en congruencia con el Programa de Desarrollo, con el objeto de asegurar el establecimiento, desarrollo y sustentabilidad de la Zona;

IV.- Dar seguimiento a la ejecución de las acciones señaladas en la fracción anterior, y formular las recomendaciones que correspondan;

V.- Establecer mecanismos de coordinación para agilizar la ejecución de políticas, proyectos y acciones, así como el otorgamiento de las concesiones y demás autorizaciones por parte de las dependencias o entidades paraestatales, que sean necesarias para el desarrollo de la zona;

VI.- Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Presidencia de la Comisión Intersecretarial, los mecanismos para la coordinación de acciones y esfuerzos de los sectores público, privado y social en materia de información, inversiones, producción y demás factores que promuevan el desarrollo de la Zona;

VII.- Solicitar, cuando lo considere pertinente, la opinión de académicos, especialistas o representantes de organismos de los sectores privado y social;

VIII.- Solicitar a las dependencias, entidades paraestatales y ayuntamientos incluidos en la zona, la información que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones; y

IX.- Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 12.- Las dependencias, entidades paraestatales y ayuntamientos integrantes de la Comisión Intersecretarial deberán implementar, en el ámbito de su competencia, las acciones previstas en el Programa de Desarrollo, así como los acuerdos adoptados por ésta para asegurar la puesta en marcha y operación de la zona.

ARTÍCULO 13.- Sin perjuicio de las atribuciones que la presente Ley otorga a la Secretaría y a la Comisión Intersecretarial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, el Ejecutivo Estatal podrá establecer mecanismos específicos para apoyar,

promover, facilitar la gestión, fomentar y financiar la planeación, establecimiento y operación de la Zona.

SECCIÓN II DEL CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 14.- La Zona contará con un consejo técnico multidisciplinario, que fungirá como una instancia para dar seguimiento permanente a la operación de la misma, la evaluación de su desempeño y coadyuvancia para asegurar el cumplimiento de los objetivos que deriven de lo establecido en esta Ley, conforme a lo siguiente:

I.- El Consejo Técnico de la Zona estará integrado por los siguientes representantes:

- a).- Un representante del Gobierno del Estado, con experiencia y conocimiento en las materias previstas en esta Ley.
- b).- Un representante de los ayuntamientos participantes en la zona, con experiencia y conocimiento en las materias previstas en esta Ley, y
- c) Un representante del sector empresarial, con experiencia y conocimiento en las materias previstas en esta Ley.

II.- El Consejo Técnico podrá invitar en las sesiones a un representante de las empresas que inviertan o participen en la zona, así como a representantes de la sociedad civil.

El Reglamento establecerá el procedimiento para la integración del Consejo Técnico. La participación de los integrantes del Consejo Técnico será a título honorífico.

ARTICULO 15.- El Consejo Técnico tendrá las funciones siguientes:

- a).- Opinar o proponer sobre modificaciones al Programa de Desarrollo, así como formular las recomendaciones que estime pertinentes;
- b).- Dar seguimiento al funcionamiento de la Zona y a las acciones que se lleven a cabo en el marco del Programa de Desarrollo, así como formular las recomendaciones que estime pertinentes.
- c).- Evaluar el desempeño de la Zona y los resultados económicos y sociales en la región;
- d).- Elaborar un informe anual sobre el resultado de la evaluación a que se refiere el inciso anterior, que deberá remitir a la Secretaría, a más tardar durante la primer semana del mes de Octubre de cada año, el cual podrá incluir las recomendaciones que estime pertinentes.

La Secretaría, a más tardar a los 15 días siguientes a que reciba el informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá enviar al Congreso del Estado dicho informe y hacerlo del conocimiento de la Comisión Intersectorial.

e).- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes sobre las irregularidades que, en su caso, detecte en relación con la operación de la Zona, para los efectos legales que procedan; y

f).- Las demás que establezca el Reglamento de esta Ley.

SECCIÓN III DE LA SECRETARIA

ARTÍCULO 16.- La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes para efectos de esta Ley:

I.- Implementar la política para el establecimiento y desarrollo de la zona;

II.- Elaborar, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales competentes, así como con la participación de los municipios involucrados y tomando en consideración las recomendaciones que, en su caso, haya realizado el Consejo Técnico, el proyecto de Programa de Desarrollo y sus modificaciones, así como someterlos a aprobación de la Comisión Intersecretarial;

III.- Coordinar acciones de promoción de la zona.

IV.- Coadyuvar en la coordinación entre el gobierno estatal y los municipales participantes de la zona.

V.- Las demás que prevea esta Ley y el Reglamento de la misma.

CAPÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO DE LA ZONA

SECCIÓN I DEL PLAN DE DESARROLLO

ARTÍCULO 17.- La Secretaría elaborará el Programa de Desarrollo, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales competentes, así como con la participación de los municipios involucrados, y lo someterá a aprobación de la Comisión Intersecretarial.

En la elaboración del Programa de Desarrollo se tomará en cuenta la opinión de los sectores social y privado.

El Programa de Desarrollo se revisará cada año y, en su caso, se realizarán los ajustes que correspondan en términos de este artículo.

La Secretaría evaluará periódicamente, con base en indicadores, las acciones del Programa de Desarrollo que estén relacionadas con las materias de su competencia, y formulará las recomendaciones que considere pertinentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 18.- El Programa de Desarrollo incluirá:

I.- Las políticas públicas y acciones que se ejecutarán para:

a).- El fortalecimiento del capital humano, a través de la educación, capacitación y adiestramiento a nivel local, para la incorporación de trabajadores en el área laboral.

Para tal efecto, se buscará el fortalecimiento de instituciones de educación media superior, superior y tecnológica, públicas y privadas, que promuevan la incorporación de trabajo de mayor calificación en las actividades económicas que se desempeñen en la Zona;

b).- El fortalecimiento de la seguridad pública en la Zona;

c).- La innovación y desarrollo científico y tecnológico; transferencia tecnológica y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, así como el acceso a Internet;

d).- El apoyo al financiamiento;

e).- Fomentar la creación y el fortalecimiento de incubadoras de empresas que se relacionen con las actividades de la Zona

f).- El fomento al desarrollo económico, social y urbano, incluyendo programas de vivienda digna y cercana a los centros de trabajo; de salud; construcción de escuelas, espacios recreativos y culturales, así como mejoramiento del transporte público en su caso, y otros servicios públicos;

g).- La sustentabilidad, protección y preservación del medio ambiente, y

h).- Las demás que coadyuven a la adecuada operación de la Zona.

Los proyectos que correspondan al Estado incluidos en el Programa de Desarrollo tendrán preferencia para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado. Los proyectos de inversión en infraestructura que formen parte del Programa de Desarrollo que sean aprobados por el Congreso del Estado con carácter plurianual, deberán preverse en el apartado específico correspondiente de dicho Presupuesto.

SECCIÓN II DE LOS INCENTIVOS Y FACILIDADES

ARTÍCULO 19.- El titular el Poder Ejecutivo del Estado, mediante el decreto, deberá establecer los beneficios fiscales en materia de contribuciones que se consideren necesarios para impulsar el desarrollo de la Zona. Los beneficios serán temporales y, en su caso, el monto de la desgravación o descuentos de las contribuciones se otorgarán de manera decreciente en el tiempo. El decreto del Ejecutivo Estatal además deberá establecer las medidas relacionadas con su forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales. Los beneficios que se otorguen deberán incentivar la generación de empleos permanentes e inversiones productivas que impulsen el desarrollo económico de la Zona y la creación de infraestructura.

ARTÍCULO 20.- La Zona contará con una Ventanilla Única para simplificar y agilizar los trámites necesarios para construir, desarrollar, operar y administrar la Zona; realizar actividades económicas productivas en la misma, o instalar y operar empresas.

A través de ésta, la autoridad competente atenderá y resolverá el trámite correspondiente. La Ventanilla Única no deberá requerir documentos emitidos previamente por las autoridades competentes que participan en dicha ventanilla, privilegiando el menor número de procedimientos y tiempo posible en la resolución de los trámites adscritos a la ventanilla.

La Ventanilla Única se establecerá de conformidad con lo que establezca el Reglamento de esta Ley, mediante un acuerdo conjunto de la autoridades participantes en la zona. Dicho acuerdo deberá prever, por lo menos, lo siguiente:

I.- La emisión de una guía única de trámites y requisitos que las personas físicas o morales que operen en la zona deben cumplir. .

La guía se difundirá en Internet y se procurará que dichos trámites puedan realizarse a través de sistemas electrónicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

II.- Las funciones de la Ventanilla Única, que serán como mínimo las siguientes:

a).- Servir como único punto de contacto para la recepción y atención de trámites, entre las personas físicas o morales que operen en la zona, y las autoridades competentes.

b).- Orientar y apoyar a las personas físicas o morales que operen en la zona, sobre los trámites y requisitos que deben cumplir;

c).- Recibir las solicitudes y promociones las personas físicas o morales que operen en la zona, que guarden relación con ésta.

d).- Dar seguimiento al trámite correspondiente y, a solicitud de las personas físicas o morales que operen en la zona, informar sobre el estado que guarda el mismo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

e).- Promover que la autoridad competente participante en la Ventanilla Única resuelva de manera oportuna el trámite promovido por las personas físicas o morales que operen en la zona.

f).- Ejercer, en los términos del acuerdo a que se refiere este artículo, las funciones anteriores respecto a las personas interesadas en instalar u operar empresas en la zona;

III.- La prioridad en la resolución de trámites solicitados por las personas físicas o morales que operen en la zona;

Esta preferencia de gestión no resultará en detrimento de los plazos de resolución de trámites de aquellos particulares distintos a los señalados en esta fracción.

SECCION III DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS A EJECUTARSE EN LA ZONA

ARTICULO. 21.- El Ejecutivo del Estado en base a las metas que se establezcan en el Programa de Desarrollo de la Zona, deberá destinar programas estatales a través de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal a su cargo, esto a favor de la región con la finalidad de lograr el cumplimiento los objetivos.

ARTÍCULO 22.- El Ejecutivo del Estado en base a las metas que se establezcan en el Programa de Desarrollo de la Zona, establecerá contacto con las diversas instancias de gobierno federal en la entidad, con la finalidad de aplicar programas federales a favor de la Región.

SECCIÓN IV DEL IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL

ARTÍCULO 23.- Las Zonas atenderán los principios de sostenibilidad, progresividad y respeto de los derechos humanos de las personas, comunidades y pueblos de la zona, así como el apego y cumplimiento de las normas ambientales.

CAPÍTULO QUINTO DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 24. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, enviará a más tardar el 15 de febrero de cada año, un informe al Congreso del Estado sobre la operación de la Zona y los resultados obtenidos en el desarrollo económico y social. Dicho informe incluirá:

I.- El presupuesto ejercido relativo al Programa de Desarrollo;

II.- El avance físico de las obras de infraestructura que se realicen en su caso;

III.- Las acciones realizadas y los resultados obtenidos de las políticas públicas y acciones que conforman el Programa de Desarrollo;

IV.- Las estadísticas generales sobre la operación de la Zona; y

V.- El informe anual sobre el resultado de la evaluación de la Zona elaborado por el Consejo Técnico.

El informe a que se refiere el presente artículo es público y será difundido en la página de Internet de la Secretaría.

ARTÍCULO 25.- Además de la información que señala la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, la Secretaría deberá poner a disposición de la sociedad, a través de su página de Internet y en apartados específicos, cuando menos lo siguiente:

I.- Las disposiciones administrativas aplicables en la Zona;

II.- El Convenio de Coordinación que suscriba el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, con los municipios para el desarrollo de la Zona;

III.- El Programa de Desarrollo, con excepción de la información reservada o confidencial en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IV.- El informe anual sobre la operación de la Zona y los resultados obtenidos.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en los términos de las disposiciones aplicables, llevará a cabo la fiscalización de los recursos públicos que se ejerzan en términos de esta Ley.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 26.- El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley por parte de los servidores públicos, será sancionado conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones que resulten aplicables.

Las responsabilidades administrativas a que se refiere el presente Capítulo serán independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Estatal, en un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, emitirá el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Las erogaciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley deberán cubrirse con cargo a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de los 90 días a la entrada en vigor de la Ley deberá quedar instalada la Comisión Intersectorial, así como el Comité Técnico.

ARTÍCULO QUINTO.- La vigencia de la presente Ley será de 15 años a partir de su publicación. Concluido el plazo, el Congreso del Estado determinará sobre su vigencia.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 08 de diciembre de 2016.

C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

C. DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ROCHIN LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado Representante Parlamentario del Partido Morena de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA DE LEY DE AUSTERIDAD Y GASTO PÚBLICO EFICIENTE PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Austeridad y Gasto Público Eficiente que se propone tiene como objetivo central la aplicación de una política de austeridad, para reducir de manera sostenida el costo de la administración pública, en beneficio de la sociedad.

Hablamos de austeridad, para referirnos al Conjunto de medidas económicas encaminadas a reducir el gasto público operativo con el fin de fomentar el ahorro en la administración pública.

La austeridad que aquí se plantea, no debe entenderse como medidas restrictivas que buscan reducir de manera generalizada los egresos gubernamentales. Por el contrario, esta propuesta busca generar un marco legal que promueva la austeridad republicana.

La idea fundamental es que el presupuesto se distribuya con justicia social, donde los ahorros generados por la aplicación de la presente ley se concentrarán en un fondo especial que se destinará a educación, salud e inversión pública productiva estatal.

De acuerdo con los análisis que hemos realizado del presupuesto actual, en una primera etapa, solamente en el rubro de Servicios personales, la aplicación de la Ley de Austeridad permitiría ahorrar 2 mil 408 millones 500 mil 515 pesos, sin afectar en lo más mínimo las funciones sustantivas del gobierno. Esa cantidad se obtendría básicamente con la reducción de los salarios de los altos funcionarios públicos y con la eliminación o reducción de los gastos superfluos del gobierno de la alta burocracia.

Dicha propuesta se fundamenta en el siguiente análisis financiero:

Cuadro 1. Resumen de propuesta de ajuste por medidas de austeridad en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017			
Capítulo 1000. Servicios personales			
Millones de pesos			
Capítulo incluido en la propuesta de austeridad	Proyecto de presupuesto	Tasa de ahorro	Ahorro estimado para 2017
Capítulo 1000. Servicios personales	\$ 8,634,776,995	27.9 %	\$2,408,500,515

Fuente: Elaboración propia con datos de la Exposición de Motivos e iniciativa de Decreto del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, Tomo I.

Cuadro 2. Detalle de las partidas del Capítulo 1000 Servicios personales
<p>1100. “Remuneraciones al personal de carácter permanente”. 1200. “Remuneraciones al personal de carácter transitorio”. En total, en estas dos partidas se tendría un ahorro de mil 276 millones 758 mil 155 pesos en 2017 proporcionados por una reducción generalizada del 30 por ciento de la alta burocracia, a través de los topes salariales máximos.</p>
<p>1300. “Remuneraciones adicionales y especiales”. En esta partida se pretende una reducción de 572 millones 094 mil 578 pesos correspondiente al 50 por ciento correspondiente a en gratificaciones, compensaciones y primas de la alta burocracia de los tres poderes del Estado.</p>
<p>1400. “Seguridad social”. Ahorro de 174 millones 177 mil 327 pesos. Lo anterior, gracias a una reducción de 10 por ciento en la partida por gastos de seguros médicos y de retiro sólo de la alta burocracia.</p>
<p>1500. “Otras prestaciones sociales y económicas”. Ahorro de 307 millones 860 mil 900 pesos, aportado por una reducción de 30 por</p>

ciento del total de la partida, debido a que este concepto, representa una enorme disparidad en relación a la sumatoria de los egresos por remuneraciones de carácter transitorio y representa el 50 por ciento de los egresos de remuneraciones de carácter permanente.

1600. “Previsiones”.

En este renglón se obtiene un ahorro de 47 millones 221 mil 965 pesos, debido a una reducción de 15 por ciento del total de la partida en que consideran nuevas plazas de altos funcionarios e incrementos en sus percepciones.

1700. “Pago de estímulos a servidores públicos”.

Se generan disponibilidades por más de 30 millones de pesos de ahorro por concepto de recorte a los estímulos de la alta burocracia.

Fuente: Elaboración propia con base en la Iniciativa de Ley de Austeridad y Gasto Público Eficiente para el Estado de Sonora y sus Municipios e información de la Exposición de Motivos e iniciativa de Decreto del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, Tomo I.

Ahora bien, la presente iniciativa de Ley que pongo al análisis, discusión y aprobación de esta Asamblea Legislativa se compone de los siguientes capítulos:

En el Capítulo I denominado Disposiciones generales, establece las definiciones conceptuales asociadas a la Ley, los sujetos obligados, leyes supletorias y diversas disposiciones operativas.

El Capítulo II denominado De los servicios personales, establece mecanismos para establecer topes salariales de los funcionarios públicos, iniciando por el Titular del Ejecutivo y reduciendo gradualmente los salarios de los funcionarios subalternos, de acuerdo al nivel de responsabilidad. Para ello, se propone la creación de un Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Sonora y sus Municipios, que realizará las recomendaciones pertinentes para topes y aumentos salariales.

De igual manera se restringe el pago de bonos y compensaciones superiores a las establecidas en el Presupuesto de Egresos que corresponda a cada año fiscal. Se prohíbe también la utilización de recursos públicos para la contratación de servicios médicos privados para los servidores públicos estatales, el pago del seguro de

separación individualizado, y seguro de vida de los servidores públicos estatales, salvo casos necesarios.

Queda prohibido el establecimiento de pensiones para servidores públicos estatales distintas de las establecidas en las leyes de seguridad social correspondientes, la creación de plazas de secretario privado o equivalentes.

Este capítulo también considera las restricciones para el uso de escoltas y automóviles blindados.

El Capítulo III denominado De los Gastos en Servicios Generales, materiales, suministros, adquisiciones y de Orden Social, restringe el uso de recursos públicos para gastos en publicidad y comunicación de los sujetos obligados, el cual no podrán rebasar el cero punto tres por ciento de su presupuesto autorizado.

Igualmente restringe la adquisición de vehículos y su uso exclusivo a tareas oficiales, así como la compra de vehículos automotores de lujo para labores administrativas.

El uso de los servicios de telefonía, tanto fija como móvil, se regulará mediante el establecimiento de un tabulador de cuotas que fije topes en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos. Se proponen programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina. Por regla general, no se podrán otorgar donativos.

Se prohíbe otorgar regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario público, salvo en el caso que por razones de protocolo así corresponda.

El Capítulo IV denominado De los gastos en viáticos y viajes oficiales establece criterios para la adquisición de boletos para viajes en el territorio estatal, en el territorio nacional y se limitan los viajes al extranjero. En el caso de los nacionales, se

prohíben los vuelos privados, y las tarifas de primera clase. Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo.

En este capítulo se prohíbe también, utilizar servicios de transportación, alojamiento o alimentación de lujo o con precios superiores a los promedio del mercado. También se establecen tope máximos para viáticos ya sea por concepto de transporte y hospedaje o solo por alimentación

El Capítulo V denominado De los Controles y Disciplina en el Ejercicio del Gasto Público hace referencia a los mecanismos de control que deberán aplicar los sujetos obligados con el fin lograr el gasto público eficiente que busca la presente Ley.

Capítulo VI denominado De las Responsabilidades, sanciones e incentivos, establece los procedimientos sancionadores para los servidores públicos que contravengan las disposiciones de esta ley, así como los estímulos que podrán obtener los servidores públicos o dependencias que apliquen a cabalidad los ordenamientos de esta Ley de Austeridad

En MORENA parte de nuestra lucha es por establecer un régimen de austeridad republicana, en el que se eliminen los sueldos y privilegios millonarios de gobernantes, funcionarios, magistrados y legisladores. En este periodo de crisis financiera por el que atraviesa nuestro estado, los servidores públicos deben vivir en la justa medianía, con austeridad y sobriedad, sin grandes sueldos, prestaciones, bonos, sobresueldos o excesivos privilegios financieros propios de su encargo. La sociedad así lo exige.

Las recientes medidas económicas aplicadas por la federación, con recortes al gasto público, sobre todo en programas sociales, resultan contradictorios en comparación con las percepciones y gastos personales de los servidores públicos no solo del gobierno federal, sino en los demás niveles de gobierno y poderes de los estados.

La presente Ley de Austeridad y gasto público eficiente que propongo en nombre de la Representación parlamentaria de Morena busca reorientar los recursos públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de las dependencias de la administración desconcentrada, así como de los 72 municipios sonorenses, con el objetivo de fomentar el ahorro y eficiencia el gasto público estatal para destinarlo a programas sociales como salud, educación y combate a la pobreza.

Además, esta iniciativa es una respuesta a la peor crisis económica y presupuestaria que se tenga registrado en nuestro estado y el Poder legislativo está obligado en términos políticos y éticos a establecer mecanismos de austeridad que eviten el colapso financiero, elevando el financiamiento a programas sociales que eleven, a su vez, el nivel de vida de los grupos más vulnerables de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

LEY

DE AUSTERIDAD Y GASTO EFICIENTE PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las reglas y principios de austeridad, ahorro, gasto eficiente y honesto para los servidores públicos del estado de Sonora así como para racionalizar, reorientar y reducir en términos reales el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo. Lo anterior sin afectar el cumplimiento de los programas y a fin de promover un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Artículo 2. La presente Ley es de observancia general y aplicación obligatoria para los siguientes sujetos, independientemente de la naturaleza jurídica que posean:

- I. Los Poderes del Estado, así como sus dependencias y entidades;
- II. Los organismos públicos autónomos del Estado;

III. Los ayuntamientos, así como las dependencias y entidades;

IV. Los organismos públicos intermunicipales y metropolitanos; y

V. Cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos, sólo respecto a dichos recursos.

Todos los sujetos obligados deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos. Adicionalmente, será responsabilidad de los titulares de los sujetos obligados señalados en esta Ley promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, así como los órganos de control interno de los entes arriba citados, se encuentran obligados a vigilar la debida observancia de las disposiciones contenidas en la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas legales.

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

Austeridad: Conjunto de medidas económicas encaminadas a reducir el gasto público operativo con el fin de fomentar el ahorro en la administración pública del estado.

Constitución: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Secretaría: Secretaría de Hacienda del Gobierno de Estado de Sonora.

Comité: Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Sonora y sus Municipios

Fideicomiso público: Los constituidos con el propósito de auxiliar al titular del Poder o del órgano autónomo constitucionalmente reconocido, que lo constituye para impulsar las actividades que en el ámbito de su competencia le corresponden.

Gasto eficiente: Toda adquisición que tenga racionalidad económica, sea necesaria, cumpla un fin predeterminado y no sea redundante.

Ley: La Ley de Austeridad y Gasto Eficiente para el Estado de Sonora y sus Municipios

Presupuesto: El presupuesto asignado a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como a los organismos autónomos reconocidos por la Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora.

Servidor público estatal: Los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado, en el Poder Judicial del estado, en la administración pública estatal, así como los servidores públicos de los organismos a que la Constitución confiere autonomía, igual aquellos que desempeñen

un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza que implique la utilización de recursos públicos estatales.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

Tope salarial: Salario máximo que podrá recibir los titulares de las diversas dependencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los organismos autónomos y de los municipios.

Remuneración o percepción: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 4. Los sujetos obligados que reciban recursos públicos estatales, deberán remitir en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especificará el monto de lo ahorrado durante el ejercicio fiscal que corresponda del gasto operativo, informando a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para que ésta contemple el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la Ley del Presupuesto y Gasto Público Estatal y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

En el caso de los ayuntamientos, y en apego a su autonomía, se deberán elaborar estos informes de austeridad para ser considerados en el presupuesto de egresos de cada municipio, en los términos de esta Ley y su reglamento respectivo.

Artículo 5. Todos los ahorros generados a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro de la presente le, la Secretaría y los Municipios deberán concentrarse en un fondo especial que se destinará a educación, inversión pública productiva nacional y salud, previa aprobación del Congreso del Estado.

Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia los rubros correspondientes al gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública.

Capítulo II **De los Servicios Personales**

Artículo 6. La Secretaría, establecerá un tabulador único para los servidores públicos estatales que tendrá como tope máximo el ingreso bruto del Titular del Ejecutivo del Estado que será de 40 Unidades de Medida y Actualización.

Los ingresos de plazas correspondientes a nivel de Secretarios de Estado, subsecretarios, director general, director de área y homólogos, en los tres poderes del Estado, en los órganos constitucionales autónomos y en el resto de las autoridades estatales,

independientemente de su naturaleza jurídica, se ajustarán de manera progresiva abajo de ese tope.

Al aplicar esta medida, las retribuciones o remuneraciones de los funcionarios públicos de menor responsabilidad se ajustarán de manera progresiva desde el nivel más bajo hasta los nuevos topes máximos, reduciendo los tramos entre unos y otros, disminuyendo la desigualdad de ingresos entre los funcionarios públicos.

Sobre esa base, la asignación de los salarios de los servidores de los entes públicos de la federación será proporcional a la responsabilidad de su encargo y se ajustarán a las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Sonora y sus Municipios, y en el caso de que recomiende aumentos, éstos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Quedan prohibidos los manuales de percepciones o instrumentos análogos autorizados, emitidos, validados, publicados o difundidos por autoridad administrativa alguna.

Los movimientos que realicen los ejecutores de gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora.

Artículo 7. Los servidores públicos federales gozarán de los servicios de la seguridad social que proporciona el Estado.

Queda prohibida la utilización de recursos públicos para la contratación de servicios médicos privados para los servidores públicos estatales, quienes gozaran de los servicios que otorgan las instituciones de seguridad social de acuerdo con la ley, salvo que por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar dicha prestación.

Se prohíben las erogaciones para el pago del seguro de separación individualizado, y seguro de vida de los servidores públicos estatales, salvo los casos de los servidores públicos que por su empleo, cargo o comisión dentro de la administración correspondiente y a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza e importancia de la función y al riesgo de sufrir daño físico.

Queda prohibido el establecimiento de pensiones para servidores públicos estatales distintas de las establecidas en las leyes de seguridad social correspondientes.

Artículo 8. Queda prohibida la creación de plazas de secretario privado o equivalentes. Sólo podrán contar con estos servicios los titulares de los Poderes y quienes encabezan las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los presidentes municipales y los titulares de los organismos autónomos.

Artículo 9. Por ningún motivo se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias para los servidores públicos estatales distintos de las previstas en la ley.

Artículo 10. Se establecen las siguientes medidas de racionalidad en materia de recursos humanos:

a) No se crearán nuevas plazas definitivas de estructura de mandos superiores y no se destinarán recursos del presupuesto para ese fin; y

b) Las autoridades de los Poderes de la Unión, órganos autónomos y los demás que ejercen gasto público aprobarán durante los primeros 30 días del ejercicio presupuestal las disposiciones específicas para limitar al mínimo indispensable las erogaciones de los recursos asignados a las contrataciones de personal eventual y de honorarios. Todo personal contratado como eventual deberá contar con los servicios de seguridad social durante el tiempo que dure su contratación. Las autoridades contratantes deberán presentar un informe a los órganos internos de control, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. Esta información la harán pública en su página de web.

Artículo 11. Únicamente podrán disponer de escolta, en caso de ser necesario y por un plazo determinado, el Titular del Ejecutivo estatal, los servidores públicos estatales de seguridad pública y de procuración de justicia, así como los que la requieran debido a sus funciones o tareas específicas, previa autorización del titular del poder o ente autónomo correspondiente.

Los servidores públicos señalados en este precepto sólo podrán utilizar automóviles blindados previa justificación y autorización del titular del poder o ente autónomo correspondiente.

Capítulo III

De los Gastos en Servicios Generales, materiales, suministros, adquisiciones y de Orden Social

Artículo 12. Los gastos en publicidad y comunicación de los sujetos obligados, por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en Internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente, no podrán rebasar el cero punto tres por ciento de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública.

En el caso del Poder Ejecutivo del Estado el porcentaje señalado en el párrafo anterior se aplicará al conjunto de la Administración Pública Centralizada.

Artículo 13. Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos estatales deberán sustituirse o darse de baja sólo cuando:

I. Tengan seis o más años de uso;

II. En caso de robo o siniestro que implique pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva; y

III. El costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor al de su valor de adquisición, actualizado por la inflación.

Artículo 14. El uso de vehículos se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo para el uso privado de ningún servidor público.

Artículo 15. Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo en todos los sujetos obligados para labores administrativas. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales.

La adquisición de nuevas unidades queda sujeta a la ampliación o sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio de acuerdo al artículo 13 de la presente Ley.

Sólo podrán aplicarse excepciones del presente artículo cuando se trate de vehículos especiales para labores operativas de seguridad pública, protección civil, salud, aseo público, obra pública, o para la seguridad de los servidores públicos, bajo supervisión de la Secretaría y los Ayuntamientos.

Artículo 16. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten propuestas y para asegurar a los sujetos obligados las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, sustentabilidad y demás circunstancias pertinentes.

Los sujetos obligados deberán proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con los procedimientos de licitación y adjudicación, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Artículo 17. Las adquisiciones de bienes y servicios de uso generalizado deberán llevarse a cabo de manera fundada y reglamentada, bajo la supervisión de la Secretaría y los Ayuntamientos, buscando obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de lo adquirido.

Artículo 18. Las adquisiciones sólo podrán autorizarse si el precio es igual o menor al precio de mercado de mayoreo, considerando la calidad, garantías y servicio, salvo causa justificada.

Artículo 19. En materia de adquisiciones, deberá publicarse mensualmente en las páginas de transparencia y acceso a la información pública de todos los sujetos obligados, el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así como las empresas y personas proveedoras.

Artículo 20. Las áreas administrativas de los sujetos obligados, llevarán a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo. Para ello, las áreas de adquisiciones deberán realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.

Artículo 21. Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.

Artículo 22. Queda prohibida la compra de vestuario y uniformes para personal administrativo, con excepción del personal de los cuerpos de seguridad, salud, ciencias forenses y protección civil en todos sus niveles, así como los que se requieran por medidas de seguridad e higiene.

Así mismo, quedan exceptuados de dicha prohibición los sujetos obligados que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar uniformes y vestuario.

Artículo 23. Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización. Se promoverá el uso de software abierto.

Artículo 24. El uso de los servicios de telefonía, tanto fija como móvil, se regulará mediante el establecimiento de un tabulador de cuotas que fije topes en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos.

Artículo 25. Los sujetos públicos deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

Artículo 26. Los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario público, salvo en el caso que por razones de protocolo así corresponda.

Artículo 27. El uso de vehículos se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo para el uso privado de ningún servidor público.

Artículo 28. Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 8 de la presente ley.

Artículo 29. Los titulares u órganos de gobierno de los entes públicos a que se refiere el artículo 2 de esta ley, no podrán, por regla general, otorgar donativos. Para casos

excepcionales, deberán publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en sus páginas electrónicas, reglas claras donde se establezcan los procedimientos de acceso al público de dichos donativos.

Estas reglas, invariablemente, deberán contar con mecanismos de verificación, seguimiento y evaluación del recurso público donado y ser autorizadas por el titular.

Artículo 30. Todo servidor público estatal que utilice los servicios arriba mencionados para uso no vinculado a su cargo deberá reembolsar su costo, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles, penales o cualquier otra que pudieran derivar de la violación del presente ordenamiento.

CAPÍTULO IV

De los gastos en viáticos y viajes oficiales

Artículo 31. En todos los casos, los servidores públicos estatales que efectúen viajes oficiales a destinos del estado, a otras entidades federativas o al extranjero deberán realizarlos en vuelos comerciales y una vez concluido, remitir dentro de un plazo de 15 días hábiles al Congreso del Estado un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y los resultados obtenidos.

Por concepto de viajes aéreos comerciales, se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior. Sólo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo oportuno para la reserva, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la planeación y el tiempo suficiente para asegurar la tarifa económica.

Los servidores públicos o elementos operativos podrán realizar visitas oficiales con cargo al presupuesto, únicamente cuando exista invitación formal o para cumplir los fines de la institución a la que pertenecen.

Artículo 32.- Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá entregar al término de su encomienda y al área correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

Artículo 33. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en la Constitución estatal, estarán obligados a emitir normas que rijan la realización de viajes nacionales e internacionales, en las que indicarán al menos:

- a) Los servidores públicos que pueden viajar;
- b) Los supuestos por los que se pueden autorizar;
- c) La justificación por parte del servidor público para viajar al extranjero;
- d) El monto máximo de los viáticos a otorgarse;
- e) La comprobación de viáticos conforme a los requisitos fiscales establecidos; y
- f) La prohibición expresa para utilizar servicios de transportación, alojamiento o alimentación de lujo o con precios superiores a los promedio del mercado.

Artículo 34. Para el control de los gastos en viáticos, los sujetos obligados deberán elaborar y publicar un Tabulador que contemple las erogaciones en el interior del Estado como en el resto de la República Mexicana, bajo criterios de austeridad y gasto eficiente.

Para gastos en viáticos, sin incluir alimentos, en el interior del Estado, el tope máximo no podrá superar el equivalente a las treinta unidades de medida y actualización por día; y en el caso del resto de la República Mexicana, no podrán superar el equivalente a las treinta y cinco unidades de medida y actualización, por día.

Por concepto exclusivamente de alimentos, los topes máximos que se establezcan en los Tabuladores de Viáticos no podrán superar el equivalente a los quince unidades de medida y actualización, por día, cuando se justifiquen los tres alimentos.

En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

Artículo 35. Queda prohibida la utilización de aeronaves privadas a cargo del Presupuesto. Sólo los servidores públicos de mandos superiores podrán utilizar aeronaves comerciales, con excepción de aquellos funcionarios públicos estatales encargados de la seguridad, protección civil en casos de desastre o de atención sanitaria de urgencia.

Queda prohibida la compra, adquisición, arrendamiento, comodato de aeronaves que no sean para uso en materia de seguridad, protección civil o de atención sanitaria.

Artículo 36. Los servidores públicos o elementos operativos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con estas disposiciones, deberán reembolsar al sujeto

obligado los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso.

Capítulo V

De los Controles y Disciplina en el Ejercicio del Gasto Público

Artículo 37. La Oficialía Mayor o equivalente en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en el estado, así como los organismos con autonomía reconocida por la Constitución deberá establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestario, con el objeto de coordinar y garantizar el cumplimiento de los objetivos y estrategias de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, el cual en ningún caso podrá ser mayor en términos reales al ejercido durante el ejercicio presupuestal anterior, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 38. Las contrataciones, adquisiciones y proyectos de inversión con carácter plurianual deberán ser incluidas invariablemente en un apartado específico y debidamente justificado del proyecto de Presupuesto en cada ejercicio fiscal que se presente en el Congreso del estado. La ejecución e implementación de los mismos queda sujeta a su aprobación en el decreto de Presupuesto correspondiente.

Capítulo VI

De las Responsabilidades, sanciones e incentivos

Artículo 34. Toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley. Las autoridades concedoras de las denuncias deberán turnarlas a las instancias competentes por la naturaleza de que se traten. La autoridad competente está obligada a realizar la investigación, instaurar el procedimiento y, en su caso, sancionar al servidor público o elemento operativo denunciado.

Artículo 35. Los servidores públicos o elementos operativos que incumplan con las disposiciones previstas en esta Ley incurrirán en una falta y se les aplicarán las responsabilidades políticas, administrativas o penales, que en su caso procedan, de conformidad con las leyes aplicables.

Artículo 36. Los sujetos obligados que incumplan con las disposiciones marcadas en la presente Ley, serán sancionados en sus asignaciones presupuestales, para lo cual la Secretaría en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, reducirá las asignaciones presupuestales en los Rubros de Servicios

personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y el de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, de la unidad presupuestal correspondiente.

En el caso de los municipios se estará a lo dispuesto en sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 37. Los sujetos obligados que cumplan con lo dispuesto en esta ley y apliquen lineamientos y políticas de austeridad y ahorro exitosas, podrán ser beneficiados con programas de capacitación, becas y otros estímulos que definan la Secretaría.

En el caso de los municipios se estará a lo dispuesto en sus disposiciones reglamentarias.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente ley entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones legales que se opongan a la presente ley. En todos los casos se respetarán los derechos laborales de los integrantes del servicio profesional de carrera.

Artículo Tercero. El Congreso del estado de Sonora, al aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2017 realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo Cuarto. Los sujetos obligados en la presente Ley tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales para elaborar, publicar y difundir los siguientes documentos:

I. Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales;

II. Programa de Austeridad y Ahorro;

III. Reglamento de Austeridad; y

IV. Tabulador de Viáticos.

Artículo Quinto. En un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, la Secretaría de Hacienda deberá elaborar la convocatoria para nombrar a los integrantes del Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Sonora y sus Municipios, el cual deberá estar integrado a más tardar a los ciento ochenta días de entrada en vigor la presente Ley.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 08 de diciembre de 2016.

Diciembre 07, 2016. Año 10, No. 860

C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ROCHÍN LÓPEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DE MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

PRESENTE.-

Compañeros Diputadas y Diputados

Los suscritos, diputados integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE TENGAN MAS DE 50,000 MIL HABITANTES EN EL ESTADO DE SONORA**, para que en el ejercicio de sus atribuciones lleven a cabo las siguientes políticas públicas en materia de desarrollo urbano sustentable:

1.- Integren a sus programas de desarrollo urbano municipal, un enfoque integral en el desarrollo urbano y movilidad de sus ciudadanos, los peatones, poniendo en el centro la dignidad de las personas. Invirtiendo y desarrollando estrategias de **movilidad sustentable**, que fomente y mejore el transporte público con **perspectiva de género, de los estudiantes, y personas de la tercera edad**. Fomentando y promocionando el uso de bicicletas y otros medios ecológicos.

2.- Eleborar y publicar lineamientos que se sustenten en estrategias de movilidad y conectividad con el fin de promover un desarrollo urbano que potencie la competitividad en un marco de sustentabilidad, permitiendo con ello, cumplir a cabalidad con los requerimientos de urbanización el ordenamiento territorial que demanda el desarrollo de las ciudades modernas y que sean estos liniamientos un requerimiento establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de sus Centros de Población.

Todo ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al estudio *Índice para una Vida Mejor* que se creó para visualizar y comparar algunos de los factores clave como *educación, vivienda, medio ambiente* y otros que contribuyen al bienestar en los países de “*La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*” (OCDE) según lo establece el estudio “*México ha avanzado en gran medida en la última década en la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, especialmente en las áreas de educación, salud y empleo. No obstante, México obtiene buenos resultados sólo en unas cuantas medidas de bienestar en comparación con la mayoría de los demás países incluidos en el Índice para una Vida Mejor.*¹ En dicho estudio México se sitúa por arriba del promedio en compromiso cívico, pero por debajo del promedio en los temas de empleo y remuneración, estado de la salud, calidad medioambiental, vivienda, ingresos y patrimonio, sentido de comunidad, balance vida-trabajo, seguridad personal, satisfacción, y educación y competencias.

Por otro lado, los municipios del Estado de Sonora, hay que reconocer que han entrado en procesos de modernización de la administración pública, sus procedimientos administrativos, así como de la ejecución de servicios y obras públicas, todo ello, para la mejora de la calidad de vida de sus gobernados. Ahora bien, pese a todo el esfuerzo comentado anteriormente, **es necesario recalcar** que falta mucho por realizar para tener políticas públicas en nuestros municipios que cumplan estándares internacionales para la mejora de calidad de vida en nuestras más importantes ciudades del estado.

Por otra parte, en el campo de la salud, **en México la esperanza de vida al nacer es de casi 75 años**, cinco años menos que el promedio de la OCDE de 80 años y una de las tasas más bajas en la Organización. La esperanza de vida para las mujeres se sitúa en los 77 años, en comparación con 72 años para los hombres. Es por ello la

¹ <http://www.oecdbetterlifeindex.org/es/countries/mexico-es/>

importancia de trabajar políticas públicas para ellos en materia de transporte y de servicios públicos diversos.

De acuerdo datos de la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, en Sonora actualmente existen 190 mil habitantes con 65 o más años, lo que representa el 6.7% de la población total en el Estado. Para 2030 el Consejo Nacional de Población estima que la población de adultos mayores ascenderá a 357 mil personas y representarán el 10.3% de la población de la entidad.

En otro tema, la modernidad propone separar la circulación motora de la peatonal y que no les integre a la estructura urbana de lo edificado.

En la Carta de Atenas se presenta en su proposición número 62,² la necesidad de separar al peatón del vehículo cuando dice que *"el peatón debe tener caminos diferentes que el automóvil"*.

La mezcla de funciones y la integración de la circulación motora y peatonal dentro de espacios universales constituyen una de las bases más características de la ciudad tradicional son rechazadas vehementemente por el discurso urbano moderno. Por lo anterior es necesario revisar y si fuera necesario cambiar la forma de organización y uso del territorio de las ciudades.

Por otro lado, es fundamental que los municipios con el apoyo de la Federación y del Estado extender los servicios públicos al conjunto de la sociedad como agua potable, servicio de drenaje, **electricidad**, internet, gas, transporte público.

En el transporte público es importante considerar que en Sonora trabajan 518 mil mujeres, de acuerdo con información al tercer trimestre de 2016 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Inegi, por lo que se vuelve vital que las políticas contengan el componente de "perspectiva de género" que implicaría un beneficio

² <http://www-etsav.upc.es/personals/monclus/cursos/CartaAtenas.htm>

de brindar mayor seguridad en sus personas, ya que por su condición de mujeres trabajadoras su movilidad laboral implica trasladarse a veces a altas horas de la noche.

Además promover las **construcciones ecológicas** de los nuevos edificios o viviendas así como reformar o restaurar las más antiguas para que sean más sustentables.

De acuerdo con el último Censo de Población, en Sonora sólo el 86% de las viviendas cuentan con los servicios de electricidad, agua y drenaje en conjunto y un 5.3% cuentan con pisos de tierra.

También los municipios tienen que **planificar una matriz energética** (entendiéndose esta como la representación cuantitativa de toda la energía disponible, en un determinado territorio, región, país, o continente para ser utilizada en los diversos procesos productivos) basada en **energías renovables** y que sea diversa. Además de impulsar el uso de **energías limpias** tanto en forma domestico sino también en un uso industrial.

Creemos importante que los municipios más grandes en población y territorio, como lo son los municipios de Hermosillo, Cajeme, Nogales, San Luis Río Colorado, Navojoa, Guaymas, Caborca, Huatabampo, Agua prieta, Etchojoa, Puerto Peñasco y Empalme, puedan retomar nuestras sugerencias en materia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En diferentes foros públicos los especialistas en la materia, así como ciudadanos nos han socializado y expresado, siendo los siguientes acciones a realizar:

- Se debe promover la preservación de espacios verdes y aumentar su extensión si es escasa.
- Priorizar el uso de tecnología ecológica y eficiente en materia de energía.

- Promover el ahorro energético y el uso racional de la energía en todas las áreas de las ciudades.
- Promover en materia ambiental educación formal e informal sobre como cuidar el medio ambiente y que pautas de consumo se deben modificar.
- Desarrollar programas constantes de **reusó, reciclaje** de todo tipo de materiales.

Por lo anterior expuesto, es importante que se lleven a cabo las acciones ejecutivas necesarias para implementar en Sonora políticas públicas de desarrollo urbano, para contar con ciudades modernas y funcionales, que cuiden el medio ambiente y sobre todo, para qué, exista mejor futuro para las generaciones Sonorenses por venir.

Por tal motivo compañeras y compañeros, les hacemos atenta solicitud de apoyar este exhorto mediante el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a los titulares de los ayuntamientos que tengan más de 50,000 mil habitantes en el Estado de Sonora, para que en el ejercicio de sus atribuciones lleven a cabo las siguientes políticas públicas en materia de desarrollo urbano sustentable:

1.- Integren a sus programas de desarrollo urbano municipal, un enfoque integral en el desarrollo urbano y la movilidad de sus ciudadanos, los peatones, poniendo en el centro la dignidad de las personas. Invirtiendo y desarrollando estrategias de movilidad sustentable, que fomente y mejore el transporte público con perspectiva de género, de los estudiantes, y personas de la tercera edad. Fomentando y promocionando el uso de bicicletas y otros medios ecológicos.

2.- Eleborar y publicar lineamientos que se sustenten en estrategias de movilidad y conectividad con el fin de promover el desarrollo urbano y mejora del medio ambiente, que potencie la competitividad en un marco de sustentabilidad, permitiendo con ello, cumplir a cabalidad con los requerimientos de urbanización y ordenamiento territorial que demanda el desarrollo de las ciudades modernas y que sean estos lineamientos un requerimiento establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de sus Centros de Población.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora; a 8 de Diciembre del 2016

Moisés Gómez Reyna

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. LUIS G. SERRATO CASTELL

C. DIP. CARLOS M. FÚ SALCIDO

C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

C. DIP. ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

CARLOS MANUEL FU SALCIDO

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de esta Sexagésima Primera Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito de las diputadas María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón y Karmen Aida Díaz Brown Ojeda, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción XXIII del artículo 24 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción XVII, 94, fracciones II y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

La iniciativa materia del presente dictamen, fue presentada ante el Pleno de este Poder Legislativo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2016, para lo cual se fundó su viabilidad al tenor de los siguientes argumentos:

"Con fecha 28 de abril del año en curso, los diputados infantiles participantes en la sesión solemne del evento "Diputado Infantil por un Día 2016" aprobaron el Acuerdo número 119 de esta Soberanía, mediante el cual, el Congreso Infantil del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Titular del Ejecutivo del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones que sean necesarias, para que los habitantes de todos los municipios del estado de Sonora, tengan las mismas oportunidades de acceso a las herramientas tecnológicas más avanzadas, especialmente, a aquellas relacionadas al ámbito educativo;

de igual manera, se exhortó al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura y a la Asociación Estatal de Padres de Familia en Sonora, para que de manera consensuada y coordinada emitan lineamientos e implementen programas con el propósito de fomentar en los menores, el buen uso, tanto en el hogar, la escuela y en los espacios públicos con conectividad, de las herramientas tecnológicas, fomentando, a la vez, la interacción personal, con especial atención en la convivencia familiar. Mismo acuerdo que fue aprobado al tenor de los siguientes argumentos:

“Es impresionante cómo la tecnología evoluciona con cada día que pasa. Y debido a esta evolución, el definirla en un concepto resulta cada vez más rica y variada. La gran mayoría de las personas la describen como un fenómeno científico-social. Otras caen en el dilema de considerarla como una ciencia aplicada o tomarla como un proceso autónomo, más no independiente, respecto a la ciencia.

En la actualidad, utilizamos de manera cotidiana y casi sin percibirlo, una gran cantidad de contribuciones de la tecnología: el automóvil, el reloj, el teléfono, las computadoras, las comunicaciones, las tabletas electrónicas, diversos juegos computacionales, etc.

La tecnología no solamente invade toda la actividad industrial, sino que también participa profundamente en cualquier tipo de actividad humana, en todos los campos de actuación. Para muchos, se ha vuelto un aporte en materia educativa pues permite agilizar las tareas escolares, a la vez que permite a los padres de familia conocer el desempeño académico y los acontecimientos que suceden en diferentes partes del mundo en tiempo real.

Nadie puede negar las partes positivas del uso de la tecnología en la aplicación y desarrollo de programas educativos; integrar el uso de la tecnología en los procesos de enseñanza aumenta las posibilidades de enfrentar con éxito las exigencias de la sociedad en el ámbito productivo, económico y social.

Tan importante se ha vuelto el uso de la tecnología en el proceso de enseñanza, que desde hace dos años se ha implementado un programa federal de entrega de tabletas electrónicas a los alumnos de educación primaria, para lo cual deberá regularse el acceso a internet, pues aún existen lugares donde no han llegado dichas tecnologías o no pueden utilizarse efectivamente.

Si bien es cierto, la tecnología y su desarrollo nos ha facilitado infinidad de actividades laborales, académicas, científicas y sociales porque nos proporciona una comunicación y transmisión de información mucho más eficaz e instantánea, nos encontramos con las llamadas “redes sociales”, las cuales nos permiten la apertura de nuevos espacios de relación, para niños, niñas y adolescentes, convirtiéndose en espacios muy relevantes de socialización, encuentro, intercambio y conocimiento, ya que nos permite relacionarnos con mayor facilidad y rapidez, y nos vuelve más dependientes de los dispositivos tecnológicos.

Las redes sociales son estructuras compuestas por grupos de personas que interactúan entre sí y que tienen relaciones de trabajo, amistad o parentesco; sin embargo, el uso desmedido de estas redes tiene como consecuencia negativa que la comunicación verbal directa de persona a persona, se está quedando atrás, ocasionando un problema de comunicación humana, porque se reemplaza la convivencia directa con la persona y disminuye la capacidad de interactuar con otros seres humanos convirtiéndose incluso en problemas familiares, pues la comunicación padres a hijos y entre hermanos no se lleva de la misma forma y nos lleva a la separación y aislamiento.

Hoy en día, los niños, jóvenes y, en aumento, los adultos, se quedan hipnotizados por la televisión, el celular o la consola de videos juegos, estableciendo una relación más estrecha con sus dispositivos electrónicos que con nuestros propios familiares y amigos, sacrificando los conocimientos y buenas costumbres por el uso excesivo e inadecuado de la tecnología, perdiendo la autenticidad personal y, por consecuencia, la identidad cultural.

Otras de las desventajas del abuso de las redes sociales, son los problemas de salud que la acompañan como el insomnio, ansiedad, bajo rendimiento académico y la sobre exposición que viene a aumentar las posibilidades de ser víctimas de abuso sexual o pornografía infantil y, lo más común, el ciber-bullying, que en casos extremos ha provocado el suicidio de quien lo padece.

Por lo anterior, resulta importante que nuestros padres, tutores y profesores estén al pendiente de lo que hacen los niños y niñas cuando están en su ámbito, cuando están manejando estos dispositivos electrónicos y redes sociales, pues también requerimos de la información y educación que nos puedan brindar en la casa y en la escuela para forjar personas con un sentido alto de responsabilidad para utilizar adecuadamente las herramientas que la tecnología nos brinda.

La capacidad que hemos adquirido de utilizar las redes sociales para comunicarnos ha causado cambios radicales en los medios. Vivimos en una época donde Internet tiene un lugar esencial en nuestra vida cotidiana, la forma en que las personas nos comunicamos ha cambiado radicalmente en los últimos años. Se dice que el uso de la tecnología nos ha favorecido para reducir las limitantes de ponernos en contacto con otra persona. Pero al mismo tiempo, que la tecnología ha ido avanzando para permitirnos estar más comunicados, hemos perdido ciertas habilidades para entablar una conversación de manera directa con una persona.

Es por ello que, como Legisladores, es momento de hacer algo para fortalecer los valores desde el seno de la familia y la escuela, para concientizarnos que el abuso de la utilización de las redes sociales son un problema serio y que debemos aprender a utilizarlos debidamente, pues son una puerta abierta a la superación, pues ser una generación preparada nos llevará al éxito personal, social, económico y cultural; por esta razón, los suscritos diputados reconocemos que la tecnología es una herramienta imprescindible en la actualidad por lo cual se debe fomentar e invertir para que su alcance sea más universal y su manejo sea más consiente.”

De manera congruente con lo manifestado por los integrantes del Congreso Infantil 2016, en lo relacionado al primer punto del acuerdo de referencia, es de reconocerse el gran esfuerzo que realizan nuestras autoridades educativas, tanto del Estado como de la Federación, para que las herramientas más avanzadas en materia de tecnología educativa se encuentren al alcance de todos los docentes y estudiantes de la Entidad, independientemente del municipio en el que se encuentren, aprovechando, precisamente, las facilidades que otorgan los modernos medios informáticos y de comunicación.

Ahora bien, en lo que respecta al segundo punto del citado Acuerdo, en el que se exhorta a la "Secretaría de Educación y Cultura y a la Asociación Estatal de Padres de Familia en Sonora, para que de manera consensuada y coordinada, emitan lineamientos e implementen programas con el propósito de fomentar en los menores, el buen uso, tanto en el hogar, la escuela y en los espacios públicos con conectividad, de las herramientas tecnológicas, fomentando, a la vez, la interacción personal, con especial atención en la convivencia familiar", podemos darnos cuenta que dicho exhorto, en general, es congruente con las finalidades de la educación que se consagran en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, y en el séptimo de la Ley General de Educación, así como en el 18 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, pero, de manera específica, con la fracción XVI de este último precepto, en donde se ordena que la educación que se imparta en el Estado, tendrá la finalidad, entre otras, de "promover el uso responsable y seguro de Internet y las redes sociales digitales".

Además de lo anterior, dicho acuerdo es acorde con la fracción tercera, tanto del artículo 8 de la Ley General de Educación como del 19 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, en donde se define que el criterio que orientará a la Educación en el Estado, "contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia..."

A la luz de los fundamentos expresados y considerando la gran influencia que tiene entre la juventud la utilización de los dispositivos electrónicos de comunicación existentes, es insuficiente la atribución que en este rubro le otorga el ordenamiento educativo local a la Secretaría de Educación y Cultura, en la fracción XXIII de su artículo 24, en donde expresamente se le ordena a dicha secretaría "fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación de la Entidad, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento, atendiendo los lineamientos que para tal fin emita la autoridad educativa federal".

Efectivamente, no solo es necesario que nuestros jóvenes aprendan el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación, para apoyar su aprendizaje, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento; sino que debemos asegurarnos que se le dé un buen uso a esas herramientas no sólo en el ámbito educativo, sino en cualquier lugar en que las utilicen; procurando, al mismo tiempo, que no se deje de lado la interacción personal con sus semejantes, debiendo privilegiar la convivencia con la familia, núcleo primordial de toda sociedad.

En ese tenor debemos hacer las adecuaciones necesarias para que nuestras autoridades en materia educativa tengan las herramientas legales necesarias para lograr que se imparta educación verdaderamente integral a las nuevas generaciones, con la finalidad de que puedan sacar el máximo provecho a los instrumentos que los avances tecnológicos ponen a su disposición para su propio bien y el de su comunidad, y evitar aquellos casos de jóvenes refugiados en aparatos electrónicos, enajenados del ambiente familiar y de la sociedad, que ciertamente les ocasiona graves perjuicios a sus habilidades sociales, pero que, además, pueden derivar en un uso inadecuado de dichos dispositivos que sean contrarios al bienestar social, familiar o de ellos mismos."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual los integrantes de esta Comisión dictaminadora nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El proyecto de Decreto presentado por nuestras compañeras diputadas, medularmente tiene por objeto que el Secretario de Educación y Cultura, además de tener facultades para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación para apoyar el aprendizaje de los estudiante y ampliar sus competencias en la vida, cuente con facultades para que ese fomento sea bueno, responsable y seguro tanto en el hogar, escuela y en cualquier espacio público con conectividad, pero además que se fomente un aspecto muy importante en la vida de una persona, la interacción con otras personas y la convivencia familiar.

Sin duda alguna, como se expone en la iniciativa que es materia del presente dictamen, el empleo de medios tecnológicos hoy en día, ha venido a revolucionar la forma en cómo se comunican las personas y cómo pueden obtener información de cualquier tipo para la realización no solo de sus actividades profesionales o académicas, sino para casi cualquiera de sus actos cotidianos.

Para nuestros jóvenes estudiantes, el uso de los medios tecnológicos como la computadora, impresora, proyector, escáner, internet, entre otros más, se han convertido en herramientas indispensables para el desarrollo de sus actividades de aprendizaje. Desgraciadamente, no todos los estudiantes cuentan con esas herramientas para desarrollar de manera más satisfactoria sus tareas escolares, es por ello que el gobierno federal y estatal, han llevado a cabo los esfuerzos necesarios para que dichos avances tecnológicos estén al alcance de todos los estudiantes del país.

Sin embargo, el uso de Internet constituye una de las herramientas cada vez más utilizadas por los estudiantes, para actividades que no son necesariamente

educativas, como lo es el acceso a redes sociales, vídeo juegos y en el peor de los casos para acceder a pornografía, situación que está provocando que los niños y jóvenes se estén haciendo cada vez más adictos al uso de internet, ya que dedican más tiempo a navegar por este medio que a tener interacción con sus familiares y otras personas.

Si bien, México no se encuentra dentro del listado publicado por la revista Forbes como uno de los 20 países con usuarios más adictos al uso del internet, no tenemos que situarnos dentro de ese listado para que emprendamos medidas que tiendan a prevenir y dar solución a dicha problemática.

Psicólogos especialistas en el tema, han coincidido en el hecho de que el uso desmedido de internet provoca varios problemas en las personas, entre los que se destacan: *La falta de interacción física con otras personas; Sedentarismo; Aumento de peso; Bajo rendimiento escolar en los estudiantes, entre otros más.*

Ante dicho panorama, resulta de vital importancia que en nuestro Estado contemos con los instrumentos jurídicos necesarios para poder hacer frente al problema planteado en párrafos anteriores, por lo que estimamos oportuna la iniciativa objeto del presente dictamen, para fomentar, por una parte, el uso de los avances tecnológicos para el desarrollo educativo de los sonorenses, pero también que el uso de los mismos se haga en forma responsable, en cualquier lugar en el que se encuentren nuestros miles de estudiantes, sin que dicho uso afecte las relaciones personales y familiares de cada uno de ellos; y, en ese sentido, la adecuación propuesta a la Ley de Educación para el Estado de Sonora, vendrá a contribuir a la solución del problema planteado en la iniciativa y en el análisis hecho por esta Comisión Dictaminadora.

Ante lo expuesto con antelación, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos procedente la iniciativa con proyecto de Decreto en los términos planteados por nuestras compañeras diputadas, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXIII del artículo 24 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como siguiente:

ARTÍCULO 24.- ...

I a la XXII.- ...

XXIII.- Fomentar el buen uso, de manera responsable y segura, tanto en el hogar, la escuela y en los espacios públicos con conectividad, de las herramientas tecnológicas de la información y la comunicación, fomentando, a la vez, la interacción personal, con especial atención a la convivencia familiar, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento, atendiendo los lineamientos que para tal fin emita la autoridad educativa federal;

XXIV al XXXIII.- ...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgencia y obvia resolución, y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 30 de noviembre de 2016.

C. DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.